



Gobierno Regional Ica



DECRETO REGIONAL N° 0002 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 04 JUL. 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

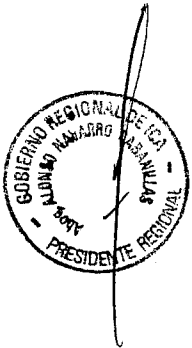
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa: "Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Oficio N° 075-2014-GORE-ICA/PR, el Presidente Regional de Ica, solicita al Pleno del Consejo Regional de Ica, se considere, previo Dictamen de la Comisión de Salud, Vivienda y Saneamiento, la posibilidad de declarar de interés el Proyecto Integral "Ciudad del Deporte" en Ica, conforme a todo el acervo documentario que contiene, Informe Técnico, Legal y de las instancias pertinentes en bien del Proyecto, el mismo que fuera derivado a la Comisión respectiva, para su evaluación, análisis y aprobación a través del Dictamen de Comisión.

Que, los Gobiernos Regionales tienen la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el artículo 6° del citado precepto legal, prescribe que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico.

Que, mediante Ley N° 28059, Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada, se establece el marco normativo para que el estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la Inversión privada y la sociedad civil; estableciendo en su artículo 7° que los distintos niveles de gobierno, promoverán la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias por iniciativa privada.

Que, el literal b) del artículo 4° del Reglamento de la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada, aprobado por D.S. N° 015-2004-PCM, modificado por el D.S. N° 013-2007-PCM, establece que el organismo promotor de la inversión privada es el gobierno regional y/o gobierno local, según sea el caso,





que en forma directa o a través de una gerencia u órgano de línea designado para tales efectos, como instancia técnica, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada; asimismo, en su artículo 26º prescribe, que la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada descentralizada, será llevada a cabo por los comités especiales de promoción de la inversión privada.

Que, por D. L. N°1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, para la generación de empleo productivo y dicta norma para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, cuerpo normativo que en su artículo 14º señala que las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Las iniciativas privadas podrán ser presentadas ante los organismos promotores de la inversión privada, de los gobiernos regionales, por personas jurídicas nacionales o extranjeras; así como por consorcios de personas jurídicas o consorcios de personas naturales con personas jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, disposiciones concordantes con el artículo 13º de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 146-2008-EF.

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 0010-2014-GORE-ICA del 01 de julio del 2014, se acuerda en su Artículo Primero: Declarar de Interés Regional la Construcción de Viviendas de Interés Social en la Región Ica.

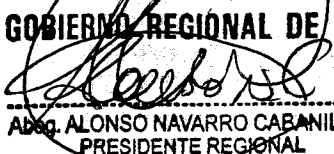
Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 0010-2014-GORE-ICA del 01 de julio del 2014, se acuerda en su Artículo Segundo: Determinar que corresponde al Presidente del Gobierno regional de Ica, como máxima autoridad ejecutiva, realizar todas las acciones administrativas que mejor corresponden, a efectos de efectivizar este proyecto de inversión privada.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR de Interés Regional, el Proyecto Integral "Ciudad del Deporte" en Ica, conforme a todo el acervo documental que contiene, Informe Técnico, Legal y de las instancias pertinentes en bien del Proyecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Adg. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL